

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES
RIESGOSAS

		No. de Folio 0502300500120195093000026	
OFICIO No. V-DGGIMAR.710/AO-00029/19		FECHA DE EXPEDICIÓN CIUDAD DE MÉXICO. a 31 de Julio de 2019	
AUTORIZACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS			
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 34, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; el artículo 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación Y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de exportación a favor de la empresa denominada:			
ORION PRODUCTOS INDUSTRIALES SA DE CV DE LOS JINETES, 43, A LAS ARBOLEDAS, TLALNEPANTLA DE BAZ 54026, MÉXICO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) TEL. CORREO ELEC. maesther@orionproductos.com.mx			
RFC ó CURP OPI960109CB9	VIGENCIA INICIAL 31 de Julio de 2019	VIGENCIA FINAL 14 de Mayo de 2020	
NOMBRE COMERCIAL/NOMBRE COMÚN CIANURO DE SODIO/CIANURO DE SODIO	NOMENCLATURA DE LA IUPAC O NO. CAS Cianuro de sodio. CAS 143-33-9		
CANTIDAD 1000000	UNIDAD DE MEDIDA Kilogramo		
COMPOSICIÓN PORCENTUAL CIANURO DE SODIO 98, HIDROXIDO DE SODIO 0.05, CARBONATO DE SODIO 0.10	FRACCIÓN ARANCELARIA 28371101		
PAÍS DESTINO (PAIS IMPORTADOR) VENEZUELA (REPUBLICA DE)	NOMBRE DEL DESTINATARIO SAPPHIRE JEWELRY, C.A.		
DOMICILIO DEL DESTINATARIO CALLE PRINCIPAL No. S/N, ECTOR CENTRO, GRAN SABANA, SANTA ELENA DE UAIREN, BOLIVAR., C.P. 8011	USO ESPECÍFICO DE LA EXPORTACIÓN RECUPERACION DE ORO EN TANQUES DE LIXIVIACION		
Director de Riesgo y Proyectos Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, previa designación mediante oficio DGGIMAR. 710/0001034 de fecha 01 de febrero de 2019. gjUM5r4xfudNVEDvSXgTalHpyCRdRoU5ED86iEbqngucsTgx2D1wzrv+fp0HFFOHOdeMO3b+/kt+v2g7tO9/rIRAT4bvmYx6WxmzpBzhSWkcHpUWiYBq1h+xULJsiq69OBPVtqs44TjcUQGdt0GpFyps8yHxruiq2PiMd1a1ig2j18q0ayeZCMA+VbB+5YEL5XYMY8dRXY1UJHLjn7td1A/cCdRpElvA+V6mbItX8lFlg4/igcE8BJFSdTvK8hNcpHLkLa8Zm+7H0wR/AvO17xZkb3fdrMCHVHqgwDYndRySMgypxFDP5sQs8De5HioAczgoMcZ1PqTREQJf2sagVA==			
PEDRO ROBERTO LEMUS CAZARES		PRLC/PRLC/MMR	

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONANTES QUE APARECEN AL REVERSO

0502300500120195093000026 Autorización para la Exportación de materiales peligrosos: 13107201913133080PI960109CB9 ORION PRODUCTOS INDUSTRIALES SA DE CV Ciudad de México - Materiales Peligrosos LCP560125UE6 PEDRO ROBERTO LEMUS CAZARES JCEP7AD\Dicamen para la autorización de la solicitud.

CONDICIONANTES

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.